

días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Derogación del decreto que trasladó temporalmente la residencia del Presidente de la República a la ciudad de Santa Cruz del Seybo.—

G. O. No. 4593 del 22 de Julio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 783.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. UNICO:— Derogar el Decreto No. 782, de fecha julio 14 de 1933, que trasladó temporalmente mi residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de Santa Cruz del Seybo, provincia del Seybo.

DADO en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, residencia accidental del Poder Ejecutivo, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos treintitres.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

CANCELACIÓN de las Letras Patentes del Sr. Pablo Cabral y Báez como Cónsul General en San Juan de Puerto Rico, y nombramiento del Sr. Lic. Federico Llaaverías para el mismo cargo.— G. O. No. 4593 del 22 de Julio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 784.

En virtud de los poderes de que estoy investido por el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art.1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acre-